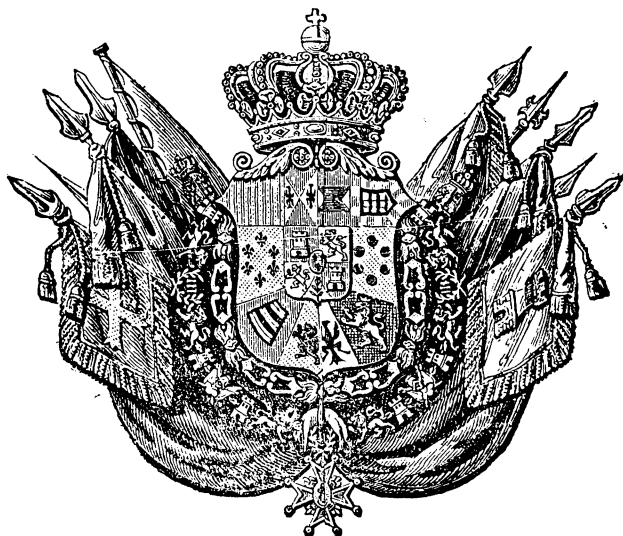


3 re Der...

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

BRASIL.

Rio-Janeiro 25 de Setiembre.

En la sesion de 2 del corriente, y despues de algunas ligeras reflexiones del Sr. Cornelio Q. Francia, quedó aprobada en la Cámara de los Diputados la primera parte del siguiente dictámen de la comision de Constitucion.

«La comision de Constitucion ha examinado el oficio que el ministro secretario de Estado de los negocios del imperio dirigió á esta Cámara con fecha de hoy, participándole haber fallecido ayer uno de los individuos de la Regencia, el Sr. Juan Braulio Muniz, añadiendo que inmediatamente se habia despachado un correo al Sr. José da Costa Carvalho participándole aquel acontecimiento.

«La comision está persuadida de que por el acta adicional no quedó privada la Asamblea general del derecho de completar la Regencia actual en caso de fallecimiento de uno ó mas individuos de la misma, supuesto que por el art. 31 del acta citada está resuelto que la Regencia actual gobierne el imperio hasta que haya sido electo y tome posesion el Regente de que trata el art. 26, lo que en dictámen de la comision equivale á haber quedado suspensa la ejecucion de los artículos en que fueron designadas las personas que deben sustituir al Regente, quedando en vigor la ley de 14 de Junio de 1831 mientras que no se verifica la referida eleccion y posesion.

«Dado que la comision entiende que la Asamblea general podia, si lo juzgase conveniente, completar la Regencia actual, nombrando otro individuo en lugar del fallecido, como la eleccion decretada por el acta adicional está ya hecha, y la mayor parte de las actas en poder del Presidente del Senado, sin que esté en posesion el Regente nombrado por los electores, solo por la divergencia que existe entre esta Cámara y la del Senado, insiste en la necesidad de una ley que determine el modo, tiempo y circunstancias en que debe aprobarse la eleccion, creyendo por lo mismo la comision que en el punto á que el negocio ha llegado, no conviene que se proceda al nombramiento del Regente que sustituya al difunto, supuesto que no es necesario para la marcha ordinaria del gobierno. No habiendo establecido la ley vigente de 1831 sustitutos á los miembros de la Regencia actual, síguese que en el caso posible de fallecer ó de quedar impedidos dos de sus individuos en el intervalo de las sesiones, en que la Asamblea general no puede elegir otros Regentes, el que sobrevive continúa ejerciendo todas las funciones que competen á la Regencia, sin alteracion alguna.

«Fundada en tales principios, es la comision de dictámen que la actual Regencia con dos miembros, y aun con uno solo, debe continuar en el ejercicio de sus funciones, hasta que haya sido electo y tomado posesion el Regente de que habla el art. 26 del acta adicional, siendo ademas conveniente que se someta cuanto antes á discusion el proyecto número 378 remitido por el Senado en 9 del corriente, y en el cual se fija término para la aprobacion del nombramiento de Regente.

«Palacio de la Cámara de los Diputados 21 de Setiembre de 1835.—H. Carneiro Leao.—C. J. de Araujo Viana.»

«Estoy de acuerdo en la conclusion del anterior dictámen, porque entiendo que los artículos 26 y siguientes de la reforma privaron á la Asamblea general de la atribucion de

nombrar Regentes, confiriendo expresamente á otras personas aquel derecho.—Luis Q. Cavalcante.»

Aprobando la primera parte del dictámen, creyó legal y conveniente la Cámara de los Diputados que la actual Regencia con dos individuos, y aun con uno solo, continuase, por ahora, ejerciendo sus funciones hasta que haya sido electo, y esté en posesion el Regente de que trata el artículo 26 del acta adicional; pero no por eso juzgó necesario decidir que se sometiese cuanto antes á discusion el proyecto remitido el 9 del actual por el Senado. Sin embargo, los debates á que dió lugar la mocion del Sr. Sebastian do Rego para que se excitase al Senado á proceder á la aprobacion del Regente, vinieron á probar la utilidad de la segunda parte del dictámen.

(Aurora fluminense.)

FRANCIA.

Paris 9 de Enero.

Antes de ayer á las ocho de la noche ha sido recibida por S. M. Luis Felipe, Rey de los franceses, la gran diputacion de la Cámara de los Pares, encargada de presentar la contestacion al discurso del trono.

El Sr. conde de Bastard, vicepresidente, leyó el siguiente discurso:

«Señor: Reunidos al pie del trono de V. M., nuestro primer cuidado ha sido dar gracias á la Providencia que, en la mas horrible catástrofe, protegió á la patria salvando vuestra vida y la de vuestros hijos.

«La Francia, sabedora de que vuestra vida siempre le estará consagrada, sintió acrecentarse, por el mismo horror que el crimen la inspiraba, su gratitud á vuestros beneficios, y su amor á vuestra dinastía; vió estremecido el abismo sobre el cual habian estado suspendidas la corona, las instituciones, todo el órden social; tendió inquieta los ojos sobre las provocaciones que producen tan atroces atentados, y pidió á la legislacion proteccion para lo porvenir. Las medidas adoptadas en la última legislatura de las Cámaras han consolidado el órden público y con él nuestras libertades, nuestras instituciones; tal era el fin que nos proponiamos de acuerdo con el Gobierno de V. M.

«Nuestras esperanzas no han sido frustradas; reina la tranquilidad en todos los puntos del reino; la prosperidad general aumenta por días; la riqueza se multiplica con el trabajo; las ciudades cuya existencia habia sido amenazada por el desórden, han recobrado nueva vida, y su industria ha recibido un incremento inesperado; de modo que la tranquilidad interior ha fecundizado todos los elementos de la pública felicidad y aumentado nuestras fuerzas en el exterior.

«La expedicion emprendida por la seguridad de nuestras posesiones de Africa, ha sido conducida y llevada á cabo como convenia al honor de la Francia. El hijo primogénito de vuestra raza, que ya ha dado gloriosas pruebas de valor, ha querido participar de las fatigas y peligros de nuestros soldados; noble y generoso ímpetu de un alma apasionada por el honor de nuestras armas. Tambien que nos heimos asociado también á vuestra paternal inquietud nos congratulamos hoy de los nuevos títulos que acaba de adquirir el heredero del trono al amor de la nacion y al aprecio del ejército.

«Felicitámonos, como V. M., del estado cada vez mas satisfactorio de nuestras relaciones con las potencias europeas; nuestra íntima union con la Gran Bretaña se estrecha por momentos con simpatías é intereses comunes, y todo nos hace esperar que no se alterará la paz. Señor, la Francia, libre por sus leyes, feliz con una civilizacion progresiva, respetada en el exterior, se congratula de una paz que hallará durables garantías en la fiel observancia de los tratados.

«Nos asociamos á los deseos de V. M. para la consolidacion del trono de Isabel II. ¡Ojalá que las medidas tomadas por vuestro Gobierno en virtud del tratado del 28 de Abril de 1834, contribuyan á hacer cesar la efusion de sangre en la Peninsula, y á restablecer la paz interior en un país cuya suerte excita tan poderosamente el interes de la Francia!.....

«V. M. ha aceptado la amistosa mediacion ofrecida por el Rey de la Gran Bretaña, con motivo de las desavenencias ocurridas acerca de la ejecucion del tratado del 4 de Julio con los Estados Unidos de América; de este modo ha manifestado la honradez de su política, y manifestado su deseo de ver

pronto terminarse este disturbio de un modo honroso para dos grandes naciones. Un documento importante, recientemente publicado, hace esperar que pronto se realizará este deseo.

«V. M. nos ha hecho saber que el estado de nuestra Hacienda era satisfactorio, y que las rentas públicas recibian día en día un incremento notable por el solo efecto de la prosperidad general. Estos son, señor, los resultados del órden y de la libertad; y hemos concebido la esperanza de ver restablecerse por fin aquel equilibrio tan necesario entre los gastos públicos y los recursos ordinarios del Estado. Las leyes sobre Hacienda y otras que nos serán presentadas, serán examinadas con aquella madurez que exigen el interes del país y la dignidad de nuestras deliberaciones.

«Señor, la Francia empieza á recoger el fruto de su prudencia y de su valor; sabe por una larga y terrible experiencia, que solo puede hallar la salvacion bajo el escudo de la Monarquía constitucional. Solo vos, señor, podiais satisfacer esta necesidad de un gran pueblo. La razon pública, ilustrada por lo pasado, se ha asociado á una política hábil, que ha sabido conciliar, en muy graves circunstancias, la energía con la moderacion. La sociedad, agitada por una revolucion gloriosa y legítima, se consolida, y la patria descansa con honor al abrigo de sus leyes y de vuestro cetro nacional. Por lo que á nosotros hace, señor, una administracion vigilante, firme sin dejar de ser justa, nos hallará siempre impacientes de sostenerla en las medidas capaces de calmar los ánimos y de proteger los intereses nacionales.

«Señor, la Francia agradecida, deberá á vuestro reinado órden, libertad, prosperidad; esta es la recompensa mas digna de V. M.; esta será tambien su gloria.»

S. M. respondió:

«Señores Pares: Mucho me conmueven los sentimientos que acabais de manifestarme por mis hijos y por mí; y como padre y como Rey os doy las gracias por los que manifestais hácia mi hijo primogénito. El aumento de la prosperidad de la Francia, las muestras de confianza y cariño de que cada vez me da mas pruebas esta nacion, son para mí nuevos motivos de recibir con alegría las felicitaciones que me ofreceis. Espero con vosotros que veremos cumplidos todos nuestros deseos, y que nuestros esfuerzos, coronados por un éxito feliz, continuarán conservando á la Francia ese órden, esa libertad y esa prosperidad que me felicito de haber contribuido á asegurarla.»

(Moniteur universel.)

—Mr. Dupin, presidente de la Cámara de Diputados, ha leído hoy en la misma el proyecto de la respuesta al discurso del trono, presentado por la comision. Esta lectura ha merecido la mas favorable acogida de parte de la inmensa mayoría de la Cámara, de cuyos votos es fiel intérprete su contexto. La discusion empezará el día 11. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 20 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este día.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se continuaba la discusion señalada en la órden del día, y que no estando presentes el Sr. Quintana ni el Sr. Samponts á quien tocaba la palabra, correspondia ahora al Sr. Agreda. Este la renunció manifestando que todos los argumentos que habia pensado hacer contra el artículo, habian sido ya opuestos por los señores que le habian precedido, y en seguida dijo el Sr. Presidente que tenia la palabra.

El Sr. MEDRANO: «Deberia seguir el ejemplo del señor Agreda, porque esta discusion está ya muy adelantada, y poco se podrá decir que ya no se haya dicho; pero hay ciertas expresiones que se han usado por via de recriminacion, que dejándolas sin contestar parece que arguyen una aprobacion tácita. Seré no obstante corto, y suplico al Estamento me dispense por un rato su atencion.

»Se ha dicho que los señores que por desgracia ó por fortuna opinamos contra el dictámen de la comision pertenecemos á una liga ó se nos supone un convenio: se ha supuesto artificio, miras solapadas; que habia miras de atacar los derechos del pueblo y establecer una oligarquía, lo que ha proporcionado á un periódico de esta capital presentar hasta al Gobierno como contrario á los derechos de los pueblos: cargo ciertamente que si nosotros lo hubiéramos hecho parecería mas fundado lo que se nos imputa. Se ha dicho tambien que el objeto que nos proponemos los que impugnamos el dictámen, es dilatar que haya ley electoral. Seamos francos. Desde que se discute la totalidad del proyecto se han presentado los señores que han pedido la palabra en contra, del modo mas noble. La cuestion capital de una ley electoral consiste en si la eleccion debe ser directa ó no: todas las demas cuestiones deben ser subalternas. Los señores que han impugnado el dictámen han presentado francamente su sistema, y han dicho: eleccion directa pura, division en distritos, censo fijo, exclusion de capacidades. ¿Cabe en esto artificio ni miras solapadas de ninguna especie?

»La comision en su eleccion anfibia, ó sea mista, no ha sido por cierto muy feliz; pero como despues, apoyada por el Gobierno, ha salido triunfante en la segunda cuestion capital, que es la del censo de mayores contribuyentes, creo que su posicion ha mejorado extraordinariamente; mas no por esto he podido ni debido separarme de las ideas que se han ventilado en la discusion sobre la totalidad del proyecto al hablarse de las capacidades, porque no las he visto contestar victoriosamente: vengamos, pues, á la cuestion que en el dia nos ocupa. Esta, señores, como las anteriores, es una cuestion de principios ó una cuestion esencial, que nada tiene que ver con el espíritu de partido ni ninguna otra mira; es una cuestion en que se trata de establecer lo mejor, y se ha de decidir por razones y no por intereses personales. Yo creo que los señores de la comision y los que tenemos la desgracia de impugnar su dictámen nos consideramos en igualdad de principios, y aseguro francamente que si hubiera oido razones para separarme de mi opinion actual, las hubiera adoptado y votaria con la mayoría de la comision; pero no he oido ninguna razon que me convenza.

»Las dos razones en que se funda el voto particular estan sin tocar. Las garantías que pueden ofrecer los que pagan alguna contribucion es innegable, y la especie de excepcion que se establece tampoco está desahuciada. Una cosa es establecer una base, otra es establecer un privilegio: esto no puede ser, y nos conduciría á ideas que repugnan á los señores de la comision: de consiguiente no sé por qué quiere ahora establecer este privilegio. La comision dice en su dictámen que en Francia fue desechado por demasiado democrático este sistema que propone, pero que hay aqui razones en su favor; de suerte que por demasiado democrático fue desechado en Francia, y la comision por ser demasiado democrático quiere que se establezca en España. Yo no puedo concebir cómo hemos de establecer una cosa en España que no la han establecido los franceses por este defecto.

»Se ha dicho que se trata de establecer una oligarquía. Es menester que veamos las cosas como son en sí. Ya se haga la eleccion por partidos, ya por provincias, separando de un partido 160, y de otro 700, segun corresponda al número de Diputados, preguntaria al Sr. Lopez y al Sr. Argüelles si esta oligarquía es otra cosa que el beneficio de votar: estoy seguro que no, y que los mayores contribuyentes en muchas partes no tienen lo suficiente para subsistir. Acaso en Madrid, tal vez en Barcelona (si por desgracia se adoptase la regla de votar en las capitales de provincias), acaso en estas capitales habrá votantes, y no lo dudo, de muchísimo arraigo; pero en todas las demas provincias y partidos del interior estoy seguro que serán muy cortas las cuotas de las contribuciones. Por último, ninguno de los Sres. Procuradores que ha hablado en contra del proyecto del Gobierno tratamos de excluir las capacidades. Es menester no confundir las cosas, y no presentarnos como enemigos de la industria: queremos que vengan las capacidades, y que vengan, como vendrán y han venido en todos los congresos de España. El Sr. Belda hizo una enumeracion de las clases á que pertenecen los actuales Sres. Procuradores, y el cálculo de S. S. convence de esta verdad. Si se diese esta latitud que ahora se pretende á la admision de capacidades, se daría una arma poderosa al Gobierno. No la temerá mientras subsistiesen los actuales Secretarios del Despacho; pero mañana pueden ser substituidos por otros que no inspiren la misma confianza, y podrian abusar de la facultad que concede este artículo.

»No trato de abogar ni calificar clases: conozco que ha habido algun poco de acrimonia al hablar de algunas; pero tambien conozco que á los señores individuos de la comision no les han faltado rayos de Júpiter tonante contra los mismos impugnadores del dictámen. Aqui no se trata de defender pleitos: en el sistema anterior han tenido algunos de los de estas capacidades mucha parte en el gobierno funesto de los pueblos: á ellos se debe la complicacion fatal de órdenes y manejos de los pueblos, y esa cáfila de leyes recopiladas, en donde estan consignados los mas crasos errores de economía y de administracion.

»Voy á la categoría de empleados: sin embargo de que se ha suspendido votar sobre ella, me parece del caso hacer una observacion que puede tener presente la comision. Al mismo tiempo que el Gobierno permite que voten los empleados que tengan mas de 100 rs. de sueldo, no habla una palabra de cesantes y jubilados; de modo que si el Gobierno tiene algun motivo de disgusto con un empleado y desconfía de su voto, con una cuartilla de papel puede dejarlo cesante ó jubilado, y quitarle asi de la junta electoral.

»Respecto á los individuos de la Guardia nacional á quienes se permite votar, tengo que decir que se forma un abuso en considerar como garantías de la libertad lo que nos precipita á privilegios repugnantes con lo que ya se ha aprobado. El Estamento sabe que no se ha admitido la eleccion mista, y ahora se propone una cosa menos fácil. Entonces se concedía á 150 vecinos el derecho de nombrar uno para un

objeto determinado, y ahora se concede este mismo derecho á un capitan que puede ser nombrado, no por 150 individuos, sino por dos terceras partes ó una pluralidad absoluta, ó elegido por un gobernador civil; y el capitan que reúne estos votos para mandar su compañía, ¿es regular que vaya á hacer una cosa para la cual no ha sido elegido? En mi concepto es esto una contradiccion.

»Sin embargo de que estoy persuadido del mal éxito de las adiciones, no puedo menos de presentar una en descargo de mi conciencia, y para que el nombramiento de Diputados sea eleccion verdadera del pueblo, y no de espíritu de partido. Tal vez no pocos de los males que hemos experimentado provienen de esta inercia que todos hemos reconocido. Esta es una verdad palpable. Hay una abnegacion á intervenir en los negocios públicos; y aunque se ha dicho aqui por un Sr. Procurador que quien calla otorga, yo digo que quien calla no dice nada. El Gobierno ha conocido la necesidad de que voten todos los que tienen derecho á hacerlo en la eleccion de ayuntamientos; sin embargo vemos que por lo regular han sido pocos los votantes en las capitales, ¿y cuál es la causa? Es muy natural; el no haber penas. El Sr. Izaga dijo otra vez que hay ciertos derechos que llevan envuelta en sí cierta obligacion; estos son todos los establecidos en favor de la generalidad, que no pueden renunciarse, á diferencia de los que son establecidos á favor del individuo. Este mismo individuo si no cumple su deber, falta á la ley, y por lo mismo propongo se diga que todos los electores tienen obligacion de votar, y no ejecutándolo incurrirá en la multa que la diputacion provincial señalará con presencia de las circunstancias particulares del que faltare."

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: »Cuando pedí la palabra, fue con el objeto de presentar bajo su verdadero punto de vista una base que ayer se estableció aqui como cierta, y que tuvo algun apoyo en el Estamento; pero el discurso del Sr. Medrano me obliga á contestarle al mismo tiempo.

»No es extraño que muchos Sres. Procuradores se sorprendiesen al ver que el ejército del Sr. marques de Torremejía quedó reducido á 120 combatientes por el ataque de mi amigo el Sr. Alcalá Galiano, y de repente le vieses aumentarse á 600; se elevó á este número con el objeto de dar mas fuerza á la adiccion que se quiso combatir, y que no pertenece á la cuestion presente; y no pertenece á esta cuestion, porque el Gobierno, de acuerdo con la comision, la retiró, esto es, respecto á los empleados.

»Ayer se pusieron como ejemplo los 250 empleados que votarian en la corte en el caso de que fuese admitida la adiccion que se presentó por el Gobierno para que votasen los empleados cuyo sueldo fuese de 100 rs. arriba. Pero como todas las capitales de España no son la capital del reino en donde se reúnen las oficinas centrales, yo apelaria al autor que presentó esta idea para que me dijese ó hiciese presente al Estamento, pues S. S. debe estar muy ilustrado, ó á lo menos mas que yo, porque ha estado mas tiempo á la cabeza de los negocios públicos, si aun suponiendo que el actual ministerio trate de conservar divididas y subdivididas las rentas del Estado y no trate de reunir las, si podrá, repito, S. S. presentarnos el catálogo de 15 empleados que tengan mas de 100 rs. en cada una de las provincias. Yo desearia que se me dijese si hay en cada una de ellas mas de 15 empleados de esta clase: no los hay: ahora bien, si no llegan á 15 los empleados de Real nombramiento de esta clase que puedan tener derecho á votar, no sé cómo pueda decirse que estos empleados pueden de ningun modo contrabalancear el número de electores por mayores contribuyentes: ciertamente que no es posible.

»Se han querido inculcar gratuitamente ciertas sospechas contra el Gobierno de S. M., respecto á que desearia que se admitiese la adiccion de empleados con objeto de tener influencia en las elecciones: puedo decir con toda satisfaccion que en el seno del Estamento existen 10 ó 12 empleados en el ramo de Hacienda, á los cuales desde antes, como despues de abrirse las Córtes, les he dicho con repetición que pueden con toda libertad votar segun les dicte su conciencia, y que sus destinos por esta causa no correrian el mas remoto peligro, cualquiera que fuera su voto. Yo apelo á la conciencia y á la memoria de los empleados que hay en este Estamento, y ellos dirán si no se les ha dicho que eran libres para votar segun aquella les dictase, aunque fuera contra el Gobierno, y que por esta causa no expondrían sus destinos. El Gobierno que en España quisiese buscar un apoyo en los pocos votos de los empleados, se separaria de la opinion nacional, y veria frustrados sus designios. Aprovecho esta ocasion para que se sepa que si he tratado de defender los derechos de los empleados, no ha sido para influir en las elecciones: estoy muy distante de ello."

El Sr. conde de TORENO insistió en el gran número de empleados de Hacienda que gozarian del derecho electoral, tomando el ejemplo de los que existen en Madrid.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: »Como en España hay una capital y 49 provincias, parece que el ejemplo debía haberse tomado de una de estas. Cuando llegue el caso de la discusion sobre este punto, yo haré ver que no es exacto lo de los 15 empleados en el ramo de Hacienda: S. S. ha citado entre otros al secretario del intendente, el cual no tiene mas que 60 rs., como sabe muy bien S. S."

El Sr. GALIANO: »Al ocupar la atencion del Estamento por segunda vez en esta discusion, suplico solamente que haga un acto de justicia."

Refirió en seguida que el Sr. Medrano se habia detenido en impugnar alguna parte del proyecto que no estaba en discusion, y que no se habia hecho cargo de la variacion que habia en el artículo, y en seguida continuó:

»El Sr. Medrano ha usado ciertas expresiones en su discurso haciendo alusion á algunas frases que se han pronunciado en este sitio con diverso sentido. Yo no seré defensor de mis compañeros: medios tienen para hacer la defensa; pero hay alguna cosa que me toca exclusivamente á mí. Dije que habia una liga fuerte, y lo dije porque muchas personas que eran afectas al proyecto del Gobierno y otras al de la comi-

sion se habian reunido para combatirlo. Se ha quejado el señor preopinante de que se presentase á los que son contrarios al dictámen de la comision como personas sospechosas de poco liberalismo: nada de esto: ninguna de las palabras á que ha aludido S. S. puede tener este sentido. ¿Se ha hablado acaso de la conducta privada ó del carácter particular de los individuos que han combatido el dictámen? No señor. ¿No se hacen á cada paso impugnaciones al dictámen de la comision? pues ¿por qué no hemos nosotros de contestar? Para unos será una especie de recomendacion esta supuesta oligarquía que combatimos, asi como otros la miran de otro modo.

»El mismo Sr. Diputado por la Mancha ha hablado constantemente del voto pasivo, no del voto activo; permítame S. S. que le diga que aqui no se trata del voto pasivo: para este se exigen otras cualidades que creo son suficientes, y que tranquilizarán á S. S. Se trata en este artículo solamente de los que tienen derecho á votar.

»Ayer, con la rapidez de mi discurso, se me olvidó un punto importante: tal es que creamos un privilegio; y hablando de esto se invocó contra nosotros la igualdad: ¿y acaso la igualdad civil no tiene ciertas restricciones?

»Nunca estuvo mas acertado el célebre Jeremías Bentham, refutando la anárquica declaracion de derechos improvisada por la asamblea constituyente, que cuando ataca el derecho de igualdad en los términos que muchos le han considerado. En los paises mas democráticos del mundo esta igualdad política tiene sus restricciones: ¿qué son las prerogativas del Presidente de los Estados Unidos? ¿qué las de los senadores sino privilegios? ¿qué es el derecho de votar los mayores contribuyentes sino un privilegio? Sí, señores, es un privilegio; pero un privilegio útil, pues útil tambien se considera el privilegio de la capacidad. ¿Dónde está este derecho de votar? ¿está en la naturaleza? No. ¿Está en la sociedad? Tampoco. ¿En dónde está? En la ley; y téngase presente, cuando se habla de privilegios, que todos los privilegios son derechos. Derecho de propiedad es el privilegio que tiene un individuo de gozar una cosa, y la sociedad existe por este privilegio: por consiguiente, cuanto se nos ha argüido porque creamos un privilegio, han sido argumentos para presentarnos bajo un aspecto odioso y fútil.

»Se ha dicho mas de una vez que esta misma cuestion de las capacidades ha sido desechada en Francia: el Sr. conde de Toreno se hizo ayer cargo de un dictámen de Benjamin Constant: si bien este publicista ha sido alguna vez varío en sus doctrinas, no seré yo quien le impugne; pero sí impugnaré que la autoridad de este sabio valga mas que la de un periódico. La de un periódico tiene mas peso, porque el periódico es eco de un partido numeroso, y expresa su opinion ó deseo, y bien sabido es que los periódicos no tienen estimacion sino cuando se conforman con la opinion de los hombres. En Francia hay un partido numeroso é ilustrado que pide esto con el nombre de reforma parlamentaria: entre ellos se encuentran hombres como Odilon-Barrot. He dicho qué cosas son necesarias en Francia, y no aqui, por lo desigual en que está repartida la propiedad; pero retorciendo mis argumentos como otro Sr. Diputado, hablaré del de los doctores de Salamanca. Se dijo que no eran los que habian pleado por la libertad, sino los Padillas, Maldonados y otros.

»Esta cuestion histórica no ha sido presentada como es en sí: es verdad que se presentaban en las filas de la libertad; pero se presentaban al mismo tiempo en las filas del déspota Carlos I con la primera nobleza de España: en el tiempo de las comunidades la nobleza de segunda clase que queria entrar en los ayuntamientos fue la que sostuvo la libertad de Castilla; y aunque no sea cierto lo que dijo el obispo Guevara acerca de que aquello fue obra de pelaires y curtidores, tampoco es falso que una porcion de pelaires y curtidores engrosasen las filas de la libertad; pero los doctores de Salamanca no se les unieron, porque habia pasado la revolucion á otra parte; y en esto está el trabajo del legislador, en conocer dónde está la revolucion. En el dia tengo por nocivo y peligroso no incluir en España las capacidades.

»En cuanto á los abogados, preguntaré por qué se limita la comision á dar el derecho de votar á los mayores contribuyentes: porque teme bajar á las clases inferiores. En los abogados ¿reside ó no la parte de la opinion liberal de España? creo que sí, y lo mismo digo de los médicos y cirujanos. Hay otra clase desgraciada, los farmacéuticos; ó si no, dígame boticarios; ¿pero estas personas no tienen influjo en los pueblos? Por lo mismo deben estar entre las capacidades.

»Se ha hablado mucho contra los doctores y licenciados en facultad mayor. Ya he dicho que no abogaria por los doctores, y sobre todo de teología. Los señores que tengan dificultad en admitir esta parte del dictámen pueden quedar satisfechos separándola. Se ha hablado tambien de la exclusion de los maestros de latinidad, y se ha dicho con sumo chiste que, ¿por qué los cirujanos latinos se admitian y no los que enseñan la lengua latina? Por una razon clara: porque cabalmente en la clase de maestros de latinidad, por el roce que tiene con personas que se destinan á otras carreras, es cabalmente en donde reside mucha parte de las preocupaciones mas crasas y mas contrarias al sistema liberal.

»En cuanto á los oficiales de la Guardia nacional, confieso que me ha parecido una de las cosas mas útiles darles facultad electoral. Se ha hecho un argumento furioso que tambien puede retorcerse contra mí, ¿por qué tuvieron voto los ayuntamientos en la ley electoral de que somos hijos? Yo dije que habia sido como representantes del pueblo, otros que no: se dijo que no eran segundose electores, porque cuando fueron nombrados no lo fueron para esto; pues este mismo argumento hago yo ahora: no es como delegados, sino que tratando de reunir en el cuerpo electoral la fuerza de la opinion liberal de España, y de esta es una parte principalísima la Guardia nacional; considerando á esta resumida en los oficiales, que son el producto de la opinion de los individuos que ofrecen fianzas grandísimas, se ha propuesto esta clase mas para que el cuerpo electoral tenga este aumento."

El orador habló en seguida sobre el sentido de la palabra democrático, refiriéndose á lo que tenia dicho sobre ella, y

condidos bajo del tejado, 18 pasaportes del año último, y 473 reales vellon, importe de los mismos, y otros 2500 rs. propios del citado alcalde, habiendo quemado y roto en la casa consistorial los libros de refrendos de pasaportes y otros documentos. La faccion volvió á presentarse á las cuatro de la tarde del día siguiente dirigiéndose por la parte del priorato, por lo que la compañía de Nacionales con todas las autoridades y varias personas determinaron, viéndose faltos de víveres y municiones, refugiarse á Villanueva, en donde permanecían el día de la fecha.

El gobernador civil de la provincia de Oviedo participa, con fecha 13 del corriente, las sucesivas mejoras del espíritu público en los concejos del occidente de dicha provincia, limitados con el reino de Galicia. Se han presentado al indulto 7 facciosos, y han sido aprehendidos en un pueblo del concejo de Ibias y en sus propias casas otros 2, que inmediatamente fueron puestos á disposicion de los jueces de primera instancia de sus respectivos partidos. Las medidas adoptadas por el comandante de la línea y la eficaz cooperacion que le presta la benemérita Guardia nacional y los mismos pueblos, todo anuncia el exterminio de los foragidos, los cuales por confesion de los presentados se dividieron en grupos de poca fuerza, sin mas recursos que los que les proporcionaban sus piraterías, y enteramente faltos de municiones.

El estado mayor de la plaza de S. Sebastian, los regimientos provinciales de Jaen y Oviedo que la guarnecen, y el batallon de la Guardia nacional de la misma, han elevado á S. M. por conducto del general en jefe del ejército de operaciones sus respectivas felicitaciones por la dichosa terminacion de los sucesos de Setiembre; las cuales por las circunstancias en que se encuentra dicha plaza han sufrido el atraso que se advierte. En ellas brillan los sentimientos de puro patriotismo y lealtad de que estan animados los que las suscriben, y de que estan dando pruebas inequívocas en la defensa de la plaza que les está confiada. S. M. en su vista ha mandado que se les den las gracias en su Real nombre, publicándose al mismo tiempo en la Gaceta.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva con fecha 4 del corriente remite la exposicion siguiente: Señora: El general jefe de P. M. G. de los ejércitos de operaciones del Norte y de reserva, y los demas individuos de la misma, pertenecientes á la clase de excedentes en sus respectivas armas, no contentos con los sacrificios que prestan gustosos por defender el trono de vuestra augusta Hija y la libertad de su patria, se acercan reverentemente á los pies de V. M. para hacer presentes sus sentimientos de lealtad y los deseos de que se hallan animados, siguiendo el noble ejemplo dado por V. M.; y anhelando contribuir por cuantos medios sean imaginables á la terminacion de la desastrosa lucha que con tanta gloria sostienen las armas de V. M., ceden en beneficio del tesoro, durante las circunstancias actuales, las cantidades que se expresan en la adjunta relacion. El cielo conserve la importante vida de V. M. muchos años para bien de la monarquía. Cuartel general de Vitoria 4 de Enero de 1836. Señora: A. L. R. P. de V. M. Marcelino Oráa.

Ejército de operaciones y de reserva. Plana mayor general. Relacion de los individuos de la misma pertenecientes á la clase de excedentes en sus respectivas armas que ceden parte de sus haberes para atender á las urgencias del Estado hasta la conclusion de la guerra.

Mariscal de campo, jefe de P. M. G. D. Marcelino Oráa, el 10 por 100 desde Enero actual.

Idem comandante general del cuerpo de operaciones de la reserva D. Juan Tello, la mitad de las raciones de campaña desde Diciembre último.

Brigadier D. Juan Sant Just, el 6 por 100 de id. Idem jefe de la primera brigada de la segunda division D. Evaristo S. Miguel, el 10 por 100 desde Enero actual.

Brigadier D. Fermin Iriarte, el 10 por 100 desde Diciembre último.

Coronel ayudante general de P. M. G. D. Celestino Ruiz de la Bastida, el 5 por 100 desde Enero actual.

Coronel teniente coronel mayor de caballería, ayudante de P. M. G. D. Pedro Elío, el 5 por 100 desde id.

Comandante de infantería ayudante de P. M. G. Don Fernando Malibrán, cedió su sueldo íntegro desde 24 de Octubre de 1833. Cuartel general de Vitoria 4 de Enero de 1836. El general jefe de la P. M. G. Marcelino Oráa.

S. M., al mismo tiempo que se ha dignado admitir estos donativos, ha mandado se den las gracias en su Real nombre á los que los han ofrecido, y que se haga público por medio de la Gaceta.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva con fecha 9 del corriente remite las exposiciones siguientes:

Señora: D. Pantaleon Hierro, teniente coronel vivo y efectivo de infantería excedente, y en la actualidad jefe de la seccion de P. M. de estas provincias Vascongadas, residente en Vitoria, P. A. L. R. P. de V. M. expone: que ansioso de imitar el noble ejemplo que V. M. dió en 1.º de Octubre último, hace donacion del 4 por 100 de su paga líquida mientras dure la actual guerra, sintiendo no poderse desprender de mayor suma como desearia. Dignese, pues, V. M. de admitir esta pequeña prueba de su adhesion al trono de vuestra excelsa Hija y de la libertad de la patria. Señora: A. L. R. P. de V. M. Pantaleon Hierro.

Señora: El sargento mayor y demas oficiales que forman el estado mayor de esta plaza, animados de los mas vivos deseos de seguir el noble ejemplo de V. M. para el sostenimiento del trono de nuestra excelsa REINA DOÑA ISABEL II, á V. M. respetuosamente exponen: que desde principios de Di-

ciembre próximo y mientras dure la actual guerra hacen cesion del 2 por 100 de los sueldos que disfrutaban. Por tanto, á V. M. rendidamente suplican se digne admitirles este corto sacrificio á mas del que puedan prestar con sus personas en justa defensa de su REINA y patria; gracia que impetran de la munificencia de V. M. Vitoria 27 de Noviembre de 1835. Señora: A. L. R. P. de V. M. El sargento mayor, Juan Conde. El capitán secretario del Gobierno, Juan José de Irureta. El ayudante de plaza, José Alva. El capitán de llaves, Francisco de Retana.

Señora: La oficialidad y sargentos del tercer batallon del regimiento infantería de S. Fernando, 11 de línea, separados actualmente del resto del cuerpo á que pertenecen, deseosos de manifestar á V. M. los sentimientos que le animan, y contribuir en lo posible al fomento y organizacion del ejército en circunstancias tan precisas que todas las clases del Estado se disputan á patentizar á V. M. su patriotismo y amor á su excelsa Hija nuestra REINA DOÑA ISABEL II, el jefe, oficiales y sargentos de este batallon, que con tanta gloria le tienen ofrecida su sangre en el campo del honor, suplican á V. M. les admita el corto sacrificio del 2 por 100 de sus haberes líquidos desde el presente mes, é interim exista un enemigo de V. M. y de las libertades patrias. Gracia que esperan merecer de V. M., por cuya vida piden á Dios le conserve para bien de la monarquía. Vitoria 27 de Noviembre de 1835. Señora: A. L. R. P. de V. M. Por la clase de subtenientes, Francisco Ara. Por la clase de sargentos, Luis Prieto.

Excmo. Sr.: El capitán comandante y los Sres. oficiales que componen el primer escuadron del regimiento caballería de la Reina, 2.º de línea, en la actualidad de guarnicion en esta plaza, deseosos por su parte de contribuir á los intereses de la nacion y del Real erario con sus sueldos, en prueba de su adhesion al trono legítimo de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, ceden de sus sueldos líquidos el 2 por 100 interim duren las circunstancias actuales, cuyo desprendimiento, aunque corto, es hijo de su amor, y desearian poderlo hacer de mayor cantidad si los gastos que ocurren en el ejército del Norte les permitiera otra cosa. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 27 de Noviembre de 1835. Excmo. Sr. El capitán comandante, por sí y por los Sres. oficiales, Nicolás Fernandez. Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva.

D. Francisco Basurto, brigadier de la Real armada y secretario jubilado de la seccion de Marina del Consejo Real, ofrece para los gastos de la guerra desde 1.º del corriente, y mientras subsista la actual lucha, el 5 por 100 de los 240 rs. que disfruta de jubilacion.

S. M. ha admitido con agrado este donativo, y mandado se publique en la Gaceta para satisfaccion del interesado.

D. Alvaro Manuel Gil, D. Antonio María Guerrero y D. José Barbachano, capitán, teniente y subteniente de carabineros de Real Hacienda, en Asturias, ofrecen para las urgencias del Estado desde 1.º del corriente, los dos primeros el 6 por 100 y el tercero el 4 idem de sus sueldos.

Los individuos de la comandancia de carabineros de Real Hacienda de Cádiz ofrecen para igual objeto desde 1.º de Noviembre próximo pasado durante la guerra actual, los jefes el 10 por 100 de sus sueldos, los capitanes el 8 idem, los tenientes el 6 idem, los subtenientes el 4 idem, y un dia de haber las clases de tropa.

El comandante é individuos de los mismos carabineros de la provincia de Córdoba ofrecen en la misma forma, tambien desde 1.º de Noviembre próximo pasado, la cantidad mensual de 477 rs. vn.

El comandante y subteniente de los carabineros de Real Hacienda de la provincia de Leon, ademas del 6 por 100 que ya han ofrecido de sus sueldos, ceden ahora otro 3 por 100 desde 1.º del corriente, los sargentos de aquel cuerpo 10 reales mensuales, los cabos 6 idem, y 4 idem los carabineros mientras duren las actuales circunstancias.

D. Joaquin María de Torres, oficial de la contaduría de rentas de Barcelona, ofrece desde 1.º del corriente durante las actuales circunstancias el 10 por 100 de su sueldo.

El fiel interventor de la aduana y el fiel de carnicerías de Antequera ceden para las urgencias del Estado el 5 por 100 de los sueldos que disfrutaban.

Comision especial de donativos patrióticos.

Observando esta comision que muchas de las personas que han ofrecido donativos no los han realizado por ignorar el punto donde deben entregarlos, ha acordado se anuncie de nuevo deben verificarlo en la caja de la misma comision que se halla establecida en casa del Excmo. Sr. presidente de ella, Carrera de San Gerónimo, número 35, cuarto 2.º, desde las diez de la mañana hasta la una del día, en el concepto de que diariamente se dará noticia al público de los individuos que concurrían á cumplir sus ofertas.

Lista de los señores suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 15 de Enero de 1836.

Donativos por una vez.	Rs. vn. mrs.
El Sr. director y demas profesores del Real colegio académico de primera educacion de esta corte.	2358
Los Sres. examinadores de maestros de primeras letras de esta provincia por importe de los derechos que devengaron en el año anterior de 1835.	210

Donativos mensuales.

El Consejo Real de España é Indias y sus dependencias, por Noviembre.	26822. 2
El Sr. secretario, oficiales y portero de la secretaria de la interpretacion de lenguas, idem.	280
Los Sres. gefes, comisarios y empleados de las oficinas de la administracion militar del distrito de Castilla la Nueva, idem.	897. 29
El Sr. D. Teodoro de la Calle, jefe de seccion cesante de la contaduría general de la distribucion, idem.	100
Los relatores del extinguido tribunal de Hacienda D. Genaro Rivas y D. Antonio Casanova, idem.	124. 32
El Sr. D. José Calatraveño y D. Andres Ramon Albuin, escribanos de Cámara del Tribunal de España é Indias, el primero por todo Noviembre, y el segundo hasta 20 del mismo en que quedó cesante.	165
El Sr. D. Santos Coloma, cesante de la secretaría de Cortés, idem.	44
Total.	31001. 29

Nota. En la lista del día 30 de Diciembre último, partida de 3417 rs. entregados por los Sres. tenientes generales en cuartel en el distrito de Castilla la Nueva, se hallan comprendidos 147 rs. y 17 mrs. vn. procedentes del 10 por 100 descontados de su paga líquida al Excmo. Sr. marques de Valle Umbroso, brigadier de los Reales ejércitos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 16 de Enero de 1836.

Donativos por una vez.

El Sr. cura propio, tenientes y capellanes de número de la parroquial de Santa Cruz de esta corte.	522
--	-----

Donativos mensuales.

D. M. R. por Octubre y Noviembre último.	1000
Los empleados y dependientes de la secretaría del Estamento de Sres. Procuradores por Noviembre último.	1005
El Excmo. Sr. D. Antonio Fernandez de Urrutia, consejero de Estado honorario, por idem.	300
El Sr. D. Matías Brieba, jefe de la seccion encargada de los bienes secuestrados á D. Carlos María Isidro de Borbon, y los individuos y dependientes de la misma D. Antonio Colmenar, D. Antonio Perez Herrain, D. José Ballesteros, D. Cayo Ortiz, D. Manuel Felix, D. Domingo Lopez y D. Pedro Piñero, por Noviembre y Diciembre último.	919 2
El Sr. D. Pedro Jacobo Pizarro, magistrado de la Real audiencia de Sevilla, y Procurador á Cortés, por Diciembre último.	200
El Sr. jefe y oficiales de la secretaría contaduría del monte pio del ministerio por idem.	246 22
El Sr. D. Luis Morena, secretario del ayuntamiento de la villa de Navalcarnero, por Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.	32
El Sr. D. Plácido Caballero, cesante del ramo de pósitos, por el presente mes de Enero.	60
Total.	4284. 24

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 42½ al contado: 44 y 43½ á 60 d.
f. 6 vol.: 44½ idem, á prima de 1½ p. 100.
Vales Reales no consolidados, 27 y 30 d. f. 6 vol.
Idem premiados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 15½ y 15¼ al contado: 15½, 15¼, 11 dieziseisavos, 15, 16, 15 9 dieziseisavos y 16½ á varias fs. 6 vol.: 16½ á varias fs. 6 vol., á prima de 1 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ¼ pap. b.	Málaga, ¼ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, ¼ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, ¼ á ¼ d.	Santiago, ¼ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 id.	Sevilla, 1 pap. id.
Londres, á 90 dias, 38½ papel.	Coruña, ¼ á ¼ id.	Valencia, ¼ b.
París, 16-7 id.	Granada, 1¼ id.	Zaragoza, ¼ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Elementos de Geografía astronómica y física, escritos por el coronel D. Antonio de Montenegro. Esta obra reúne las circunstancias de ser un libro elemental, y de tener orden en las materias de que trata, método é ilacion en las ideas y claridad en el lenguaje. Acompañan cinco láminas bien grabadas que representan el sistema solar, las revoluciones y fases de los cuerpos celestes, y los demas fenómenos astronómicos-físicos de que se ocupa la verdadera geografía; y por último sigue un excelente mapa mundi muy superior en tamaño y primor del grabado á cuantos se conocen en España. Por estas buenas cualidades han sido adoptados estos elementos en varios colegios del reino. Se halla venal en Madrid librerías de Sanchez y Cifuentes y en el despacho de Lopez, calle del Principe; Cádiz, en la de Hortal y compañía; Sevilla, Hidalgo; Granada, Vallejo; Santiago, Rey Romero; Barcelona, Sierra; Valencia, Mallen y Berard. —Vindicacion de la geología por D. Casiano de Prado, ingeniero de minas. Se hallará en la librería de Cuesta á 2 rs. Siendo ya esta ciencia positiva sujeta á rigurosas inducciones y á la prueba de los hechos, era un verdadero anacronismo que se hallase todavía sujeta á trabas que las demas no sufren. El autor del presente opúsculo expone antes de nada, aunque en globo, el verdadero objeto de la geología segun su actual estado; y hace ver en seguida que solo el desconocerlo pudo dar motivo á ridiculas cavilidades, en que quería envolverse la perdida de una de las mas bellas y pomposas ramas de los conocimientos humanos.